**Bogotá D.C., 02 de agosto de 2018**

Señores
**SISTEM DIRECT SAS**
NIT: 900.853.009-0
**Atn: Wilmar Yovanny López Urrea**
**C.C. 79.813.013**
Dirección: Calle 13 Sur Número 14-41 Este
Tel: 3115016634/2071067
Giowlocable2@gmail.com
Bogotá

**REF: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 008 DE 2018.**
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 021 de 2018.**

**OLGA MARCELA JIMENEZ GONZALEZ,** mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. 36.547.335, quien actúa en nombre y representación de la **Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales ITRC,** en su carácter de Secretaria General, nombrada para ejercer dicho cargo mediante Resolución No. 000057 del 8 de febrero de 2013 y Acta de Posesión No. 021 del 8 de febrero de 2013, debidamente facultada para suscribir el presente documento de acuerdo con la Resolución 014 de 2018, quien en adelante se denominará LA AGENCIA, me permito manifestarle que acepto la oferta presentada por usted, por cuanto fue la de menor precio y además cumplió con los requisitos habilitantes, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 del 16 de junio de 2011, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta las siguientes clausulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.** - El presente documento constituye el contrato celebrado, el cual tiene por objeto: "la prestación de servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo y ampliación del Sistema del Control de Acceso; así como Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema de Detección de incendios ubicado en el centro de datos de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales ITRC."



Calle 93B No. 16-47 - 5to piso
PBX +57 1 3907000
Bogotá - Colombia
www.itrc.gov.co

MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN
NTCGP 1000:2009 ISO 9001:2008 BUREAU VERITAS Certification GP0297 / CO241486

CLÁUSULA SEGUNDA. - **PLAZO DE EJECUCIÓN**. - El plazo de ejecución del contrato será de la siguiente forma:

A) Para los servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema del Control de Acceso será hasta diciembre 31 de 2018, contados a partir de la suscripción del acta de inicio con el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
B) Para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema de Detección de Incendios será hasta diciembre 31 de 2018, contados a partir de la suscripción del acta de inicio con el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
C) Para la Ampliación del Sistema de Control de Acceso para la sala forense será de 30 días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio con el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA TERCERA. - **VALOR E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** - El valor del presente contrato será hasta por la suma de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/TE ($11.834.000.00)** incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del presente contrato, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **10218** de 2018.

CLÁUSULA CUARTA. - **FORMA DE PAGO**: El pago del valor del contrato se pagará así:

Para la variable de mantenimiento preventivo y correctivo, de los sistemas de control de acceso y detección de incendios:

A) Un PRIMER PAGO correspondiente al 30% del valor del mantenimiento preventivo y correctivo, con la entrega de la certificación expedida por el contratista donde se especifique los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas de control de acceso y detección de incendios, previa aprobación del supervisor del contrato.
B) Un SEGUNDO PAGO correspondiente al 30% del valor del mantenimiento preventivo y correctivo, con la prestación de la PRIMERA visita de los servicios de mantenimiento PREVENTIVO los sistemas de control de acceso y detección de incendios, previa aprobación del supervisor del contrato.



Calle 93B No. 16-47 - 5to piso
PBX +57 1 3907000
Bogotá - Colombia
www.itrc.gov.co

MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN
NTCGP 1000:2009
ISO 9001:2008
BUREAU VERITAS Certification
GP0297 / CO241486

C) Un TERCER PAGO correspondiente al 40% del valor del mantenimiento preventivo y correctivo, con la prestación de la SEGUNDA visita de los servicios de mantenimiento PREVENTIVO los sistemas de control de acceso y detección de incendios, previa aprobación del supervisor del contrato.

Para la variable de ampliación del sistema de control de acceso:

D) Un ÚNICO PAGO por el 100% del valor de la ampliación con la entrega instalación y funcionamiento óptimo de la instalación del sistema de control de acceso Biométrico en la sala forense, previa aprobación del supervisor del contrato.

Todos los pagos serán pagaderos dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes, de acuerdo a la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja), previa presentación de la factura correspondiente con el lleno de los requisitos legales señalados en el Artículo 617 del Estatuto Tributario, la certificación del cumplimiento del pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral así como, los propios del SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, cuando corresponda en los términos del art. 23 de la Ley 1150 de 2007 y la certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO. - ABONOS EN CUENTA:** Los pagos se efectuarán mediante abono automático en la Cuenta de ahorros No. 008400786128 del Banco Davivienda acreditada por el Contratista.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: Cuando se requiera que el Contratista en cumplimiento del objeto del contrato deba desplazarse fuera de la ciudad de Bogotá D.C., la Agencia reconocerá la suma diaria fijada en la reglamentación, de acuerdo con los honorarios mensuales asignados al contratista, así como los pasajes aéreos y terrestres, según el caso. Siempre que exista el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, respectivo y previa autorización del Supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista deberá informar oportunamente a la Agencia ITRC, los cambios en las responsabilidades, calidades o atributos tributarios; así como de su actividad económica, informada en el RUT y RIT aportado en el proceso precontractual. Esta obligación se encontrará vigente durante el período en que la relación contractual se encuentre vigente.



Calle 93B No. 16-47 - 5to piso
PBX +57 1 3907000
Bogotá - Colombia
www.itrc.gov.co

MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN
NTCGP 1000:2009
ISO 9001:2008
BUREAU VERITAS Certification
GP0297 / CO241486

**PARÁGRAFO CUARTO:** El contratista que de conformidad al Decreto 2242 de noviembre 24 de 2015 y normas reglamentarias, se encuentre en el grupo de empresas del plan piloto o que esté obligado a generar factura electrónica, deberá informar esta condición a la Agencia ITRC mediante el diligenciamiento del formato beneficiario cuenta, el cual será suministrado por la entidad.

## CLÁUSULA QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

### OBLIGACIONES GENERALES

1. Además de las establecidas en la ley, el contratista deberá cumplir con el objeto y obligaciones establecidas en el contrato de manera oportuna y eficiente con personal calificado, debidamente entrenado y con los equipos y demás especificaciones ofrecidas en la propuesta aplicando toda su experiencia e idoneidad.
2. Colaborar con la U.A.E. Agencia ITRC para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que sea en condiciones óptimas de calidad.
3. Presentar la documentación completa requerida por la Agencia ITRC, conforme lo exige la Ley, cumpliendo con todos los requisitos.
4. Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor del contrato.
5. Suministrar al Supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión y proveer, al inicio y culminación de cada fase, los reportes escritos sobre la ejecución del contrato.
6. Para el desembolso de los pagos pactados se requiere la presentación de la constancia expedida por el revisor fiscal en relación con el pago de aportes a los sistemas de seguridad social a que haya lugar por parte del contratista, así como el pago de los parafiscales.
7. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de sus obligaciones contractuales y la ejecución del presente contrato. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la ejecución del contrato, conforme lo establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.
8. Constituir oportunamente la póliza con el amparo de los riesgos solicitados.
9. Responder por el cuidado de los bienes entregados por la Agencia para ejecutar el presente contrato. (si ello procede).



Calle 93B No. 16-47 - 5to piso
PBX +57 1 3907000
Bogotá - Colombia
www.itrc.gov.co

MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN
NTCGP 1000:2009
ISO 9001:2008
BUREAU VERITAS Certification
GP0297 / CO241486

10. Entregar al vencimiento del plazo de ejecución del presente contrato los bienes y elementos que le fueron entregados (si ello procede).
11. No instalar ni utilizar en los equipos asignados por la AGENCIA para ejecutar el objeto contractual, ningún software sin la autorización previa de la AGENCIA (Si ello procede).
12. No retirar el software de la Agencia ITRC y limitar su uso a las actividades propias del presente contrato, salvo autorización previa y expresa. (Si ello procede).
13. No introducir modificación alguna al software instalado, sin la autorización previa y escrita de la Agencia ITRC (si ello procede).
14. Implementar acciones de gestión ambiental que garanticen primordialmente el cumplimiento de los objetivos de ecoeficiencia, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente (si ello procede); así mismo y de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015, deberán contar un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en su entidad
15. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto, que se desprendan de la naturaleza del mismo.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

1. Cumplir con idoneidad y oportunidad la ejecución convenida y todas las obligaciones contenidas **ANEXO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS.**
2. Entregar la certificación expedida por el contratista en la cual se especificará los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de control de acceso y detección de incendios.
3. Cumplir con los requerimientos técnicos, funcionales y acuerdos de niveles de servicio establecidos en la propuesta y en los pliegos de condiciones.
4. Garantizar la disponibilidad de los recursos técnicos, humanos y de infraestructura en los tiempos establecidos, y de acuerdo con los niveles de servicios o **ANS**.
5. Atender los requerimientos que efectué el supervisor del contrato.
6. Los servicios se deberán entregar de acuerdo con las indicaciones dadas por la Agencia ITRC.
7. Transferir el conocimiento de manera total y sin limitación alguna a la Agencia ITRC, de la operación y los componentes objeto del presente contrato.

**CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN:** El seguimiento y control del presente contrato será ejercido por la jefe de la Oficina Asesora de Tecnologías de la Información de la Agencia,



Calle 93B No. 16-47 - 5to piso
PBX +57 1 3907000
Bogotá - Colombia
www.itrc.gov.co

MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN
NTCGP 1000:2009
ISO 9001:2008
BUREAU VERITAS Certification
GP0297 / CO241486

quien será la encargada de coordinar, disponer e informar todo lo inherente al contrato y vigilar el estricto cumplimiento de su objeto.

CLÁUSULA SEPTIMA. - **GARANTÍA:** El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Unidad Administrativa Especial **Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales - ITRC** con NIT **No. 900.528.648-4,** garantía única que ampare:

| *AMPARO* | *%* | *SOBRE EL VALOR TOTAL* | *VIGENCIA* |
|---|---|---|---|
| *Cumplimiento.* | 20 | *Del contrato* | *Término de ejecución del contrato y 6 meses más, contados a partir de la expedición de la Garantía.* |
| *Calidad de bienes y servicios.* | 20 | *Del contrato* | *Término de ejecución del contrato y 6 meses más, contados a partir de la expedición de la Garantía.* |
| *Salario y Prestaciones Sociales.* | 10 | *Del contrato* | *Término de ejecución del contrato y 3 años más, contados a partir de la expedición de la Garantía.* |

CLÁUSULA OCTAVA. - **MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **Agencia,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo o proporcional a su incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones establecidas en el presente documento. Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad prevista en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo y en la normatividad vigente, así como en la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA NOVENA. - **RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**- El presente contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos los efectos por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 del 16 de junio de 2011, Ley 1474

de 2011 y el Decreto 1510 de 2013 y demás disposiciones que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros o que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al contratista.

De acuerdo con el clausulado expuesto, le solicito muy amablemente acercarse a la Agencia ubicada en la Calle 93B No. 16-47 Piso 5, para entregar la póliza respectiva en la Secretaría General y efectuar los demás trámites previstos para la respectiva legalización.

Cordialmente,

OLGA MARCELA JIMENEZ GONZALEZ
**Secretaria General – ITRC-.**



Calle 93B No. 16-47 - 5to piso
PBX +57 1 3907000
Bogotá - Colombia
www.itrc.gov.co

MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN
NTCGP 1000:2009
ISO 9001:2008
BUREAU VERITAS Certification
GP0297 / CO241486